



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

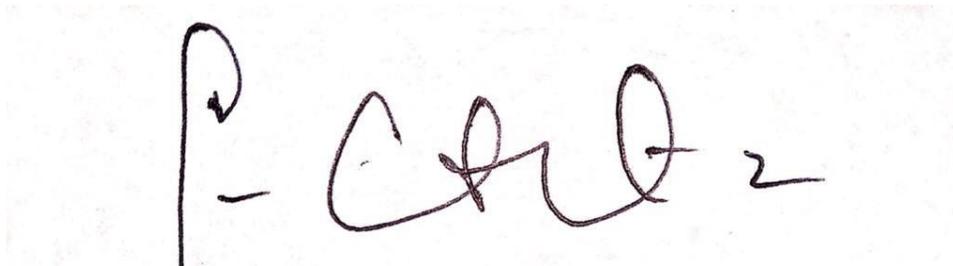
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00414

Estando la demanda de la referencia al despacho y de conformidad con lo indicado en el art. 90 del C.G.P., se resuelve **INADMITIR** la misma para que, dentro del término de 5 días siguientes, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Diríjase la demanda contra los sujetos que corresponden pues en los hechos y pretensiones de la demanda se relaciona a los señores **NIDIA ANDREA CARDENAS SALDARRIAGA** y **EDUARDO LÓPEZ RAMÍREZ**, mientras que en encabezado relaciona a la primera y a personas indeterminadas, y en el poder relaciona a **JOSÉ ISAI DUARTE QUINTANA**, lo cual no es concordante ni atiende a las documentales adosadas.
2. Acredítese el cumplimiento del requisito de procedibilidad establecido en el artículo 68 de la Ley 2220 de 2022, allegando el documento donde conste que se efectuó la audiencia de conciliación.
3. Ajústense las pretensiones de la demanda, organizándolas como principales y subsidiarias. Asimismo, precise por qué solicita la restitución del bien inmueble pues de los hechos no se desprende que la demandante haya sido despojada de la tenencia material del mismo; de ser así, deberá indicarlo en el escrito de demanda.
4. Infórmese cuál es el estado actual de la denuncia presentada ante la Fiscalía 134 Unidad Tercera Sección Fe Publica de Bogotá con referencia N° 1100160000502011194420, y del proceso que se adelanta en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito que consta en la anotación Nro. 023 del certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto del proceso, así como las partes y el asunto de los mismos.
5. Adecúese el acápite de notificaciones, de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del art. 8 de la Ley 2213 de 2022.
6. Una vez subsanado lo anterior, apórtese un nuevo escrito de demanda integrando los puntos objeto de inadmisión.

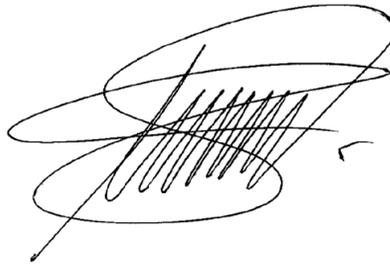
NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 068 Hoy 17-10-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario